



ACUERDO ENTRE LA GERENCIA, EN REPRESENTACIÓN DE LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE, DE SEVILLA, Y LA JUNTA DE PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS FUNCIONARIO, EN REPRESENTACIÓN DE LOS TRABAJADORES, SOBRE EL ABONO DE LOS SERVICIOS EXTRAORDINARIOS.

Reunidos el Gerente de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla y la Junta de Personal de Administración y servicios Funcionario, acuerdan

PRIMERO.- El tiempo de dedicación a los servicios extraordinarios será compensado a razón de 1 hora y 45 minutos por cada hora realizada, a disfrutar cuando las necesidades de los servicios lo permitan y siempre antes de la finalización del trimestre siguiente al de la realización de los servicios extraordinarios. El disfrute de la compensación en descanso podrá ser en parte de la jornada ordinaria de trabajo o en días completos.

De no ser posible la compensación en descanso se abonará una gratificación por los servicios extraordinarios realizados. La gratificación por cada hora realizada se calculará aplicando un incremento del 50 % al valor hora ordinaria del funcionario resultante de la siguiente formula:

$$\frac{\text{Sueldo mensual} + \text{CD mensual} + \text{CE mensual}}{140}$$

Se garantiza el abono de un importe mínimo de 15 euros íntegros/hora.

TERCERO.- A los efectos de cómputo de las jornadas necesarias para percibir el Complemento de Homologación, los días disfrutados por aplicación de la compensación en descanso de los servicios extraordinarios, tendrán la consideración de jornadas de trabajo efectivo.

Sevilla, 23 de marzo de 2007

El Gerente

El Presidente de la Junta de Personal

Fdo.: Felipe Tudela García

Fdo. Ignacio Curquejo Navas